

1338

Expediente N° 2009/10/001/56

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 10 AGO. 2009

VISTO: el Convenio celebrado el 12 de junio de 2009, entre el Ministerio de Transporte Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Paysandú;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de guardería en Chapicuy; con la suma de \$ 1.500.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Intendencia, por su parte, contribuye con la suma de \$ 970.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República, ha efectuado la intervención correspondiente, en Sesión de fecha 8 de julio de 2009 (Carpeta N° 224255, Ent. N° 4279)

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

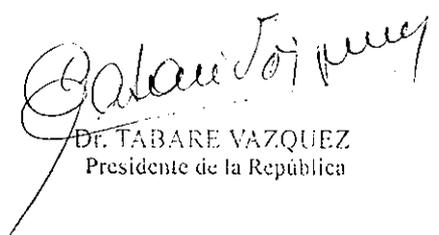
1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 12 de junio de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Paysandú, para realizar la construcción de guardería en Chapicuy.-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 1.500.000.- (pesos uruguayos un millón

quinientos mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 564, Ejercicio 2009 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 412 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 1.500.000.- (pesos uruguayos un millón quinientos mil), en 4 (cuatro) cuotas de \$ 375.000.- (pesos uruguayos trescientos setenta y cinco mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta perteneciente a la Intendencia Municipal de Paysandú, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República